

## LEY 3731

ADMINISTRACION PUBLICA  
PROVINCIAL — ELEVASE MONTOS  
DE ASIGNACIONES FAMILIARES

San Fernando del Valle de Catamarca,  
23 de Octubre de 1981

A S. E.  
EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PRO-  
VINCIA:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de elevar a su consideración Proyecto de Ley mediante la cual se incrementan las Asignaciones Familiares del Personal dependiente de la Administración Pública Provincial a partir del 1º de Octubre de 1981.

El incremento que se acuerda por el presente proyecto, es similar al otorgado por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 1.502/81.

Conforme a las facultades brindadas por el Decreto Nacional N° 877/80, V. E. puede suscribir el Proyecto de Ley adjunto para su vigencia como Ley de la Provincia.

Dios guarde a V. E.

Dr. ALDO CESAR HUGO NIEVA  
Ministro de Economía

San Fernando del Valle de Catamarca,  
23 de Octubre de 1981

V I S T O :

Las facultades conferidas por el Decreto Nacional N° 877/80,

*El Gobernador de la Provincia  
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

**L E Y:**

Artículo 1º. — Acorde a las disposiciones del Decreto Nacional N° 1.502/81, elévanse

los montos de las Asignaciones Familiares vigentes para el Personal de la Administración Pública Provincial, por los conceptos y montos que seguidamente se detallan:

—Asignación por Hijo                   \$ 62.500

—Asignación por Familia Nu-  
merosa                                   \$ 100.000

Artículo 2º. — La presente Ley tendrá vigencia a partir del 1º de Octubre de 1981.

Artículo 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

ARNOLDO ANIBAL CASTILLO  
Gobernador de Catamarca

*Dr. Aldo César Hugo Nieva*  
Ministro de Economía